



Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **DECLARATIVO- VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

RADICADO: **68001-40-03-005-2022-00650-00**

DEMANDANTE: **DIEGO ANDRÉS DURAN ALARCÓN**
CC No. 1.234.339.595

APODERADO: JORGE ELIÉCER MADRID CORTÉS
C.C. 91.136.450 y T.P. 236.406 del C.S. de la J.
isalazar@viasociados.com

DEMANDADO: **PEDRO WANDURRAGA MAYORGA**
CC No. 5.745.255

Viene al despacho el presente **DECLARATIVO- VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** promovido por **DIEGO ANDRÉS DURAN ALARCÓN (CC No. 1.234.339.595)** en contra de **PEDRO WANDURRAGA MAYORGA (CC No. 5.745.255)**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 368 del C.G.P. y ley 2213 de 2022.

Luego de examinada la demanda presentada por la parte actora, se advierte que adolece de los siguientes defectos formales por lo cual requiere a la parte demandante para que:

1. Aclare los hechos de la demanda, en el sentido de indicar, cual es la dirección del inmueble arrendado objeto de la presente acción, así como la fecha de suscripción del mismo, como quiera que lo relacionado en los hechos no guarda correspondencia con la que se evidencia en el contrato de arrendamiento allegado como anexo.
2. Ajuste el acápite de notificaciones de la demanda, en el sentido de indicar la ciudad en donde se encuentra ubicado el domicilio del demandante, de conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.
3. acredite que en el presente asunto se agotó la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad, de conformidad con el artículo con los artículos 35,36, y 38 de la ley 640 de 2001, en concordancia con el numeral 7 del artículo 90 del C.G.P., como quiera que la conciliación allegada no versa sobre los mismos hechos y pretensiones de la demanda actual.
4. Aporte la constancia del envío de la demanda y subsanación de la demanda como mensaje de datos al correo electrónico y/o a la dirección física de la parte demandada, simultáneamente con la demanda que adoso a este estrado judicial de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del Artículo 6 de la ley 2213 de 2022.
5. Allegue el escrito de demanda y subsanación junto con los anexos de la demanda como documento electrónico de forma legible y ordenada, es decir, en Word convertido a Pdf, como quiera que algunos documentos no son claros.

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del CGP, por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del CGP **INADMITIRÁ** la demanda.



En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente **DECLARATIVO- VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** promovido por **DIEGO ANDRÉS DURAN ALARCÓN (CC No. 1.234.339.595)** en contra de **PEDRO WANDURRAGA MAYORGA (CC No. 5.745.255),** por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 209** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **18 de noviembre de 2022.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario